

31. COMPENSACIÓN ECONÓMICA EN MATERIA PREVISIONAL EN CASO DE NULIDAD O DIVORCIO

Es el valor o porcentaje de la Cuenta de Capitalización Individual del cónyuge compensador al que tiene derecho el cónyuge compensado en caso que se declare la nulidad o divorcio.

TRASPASO Y DESTINO DE LOS FONDOS

Dentro de los 15 días hábiles siguientes de recibida una orden de compensación económica desde los tribunales, UNO afp tendrá que traspasar los fondos ordenados por el juez desde la cuenta de capitalización individual del cónyuge compensador hacia la cuenta del cónyuge compensado.

- Cuando los dos cónyuges están en la AFP notificada por los tribunales, los movimientos entre cuentas deberán efectuarse simultáneamente y utilizando el valor cuota del día hábil anteprecedente a la fecha en que se realizan los cargos o abonos según corresponda, de los respectivos Fondos.
- Si el cónyuge compensador esté afiliado en la AFP notificada por los tribunales y el cónyuge compensado en otra, la AFP deberá traspasar los fondos ordenados por el juez desde la Cuenta de Capitalización Individual de cotizaciones obligatorias del cónyuge compensador a la AFP en que se encuentre vigente la Cuenta de Capitalización Individual del cónyuge compensado.
- Cuando el cónyuge compensador este afiliado en la AFP notificada y el cónyuge compensado no esté en ninguna Administradora, la AFP que recibió la orden de compensación deberá crear una Cuenta de Capitalización Individual Voluntaria a nombre del cónyuge compensado y abonar en dicha cuenta los fondos ordenados por el juez. El tipo de Fondo en que deberá crearse esta cuenta será el que corresponda de acuerdo al tramo etáreo a que pertenece el cónyuge compensado, salvo que éste haya seleccionado otro(s) tipo(s) de Fondo(s).

Para materializar los traspasos de fondos entre las cuentas individuales de los cónyuges, la AFP deberá respetar la distribución de fondos que tengan los afiliados de tal forma que una vez materializado el traspaso se mantengan las proporciones que originalmente mantenían éstos en los distintos Fondos. Los fondos traspasados por compensación económica no estarán afectos a ningún tipo de cobro de comisiones.